

A C T A N° 1 1 4 8: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Abril, del año dos mil doce, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Presencian la misma, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y televisivo.- A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Buenas tardes a todos, doy inicio a una nueva sesión ordinaria del Concejo Municipal y en primer término invito al Concejal Pinotti, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. Retoma el uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Les informo a todos los presentes que el Concejal Marotti, se encuentra ausente con aviso, por razones de salud". Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1º)**

Informe de Presidencia: Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "El martes 27 estuvimos trabajando sobre distintos Proyectos de Ordenanza, que tienen Despacho el día de hoy, por ejemplo el que establece el estacionamiento exclusivo para vehículos frente de los establecimientos educativos de la ciudad. El que autoriza al Intendente Municipal a la ampliación del crédito con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Otro que acepta y agradece a SanCor Medicina Privada, por la donación de fracciones de terreno. El que faculta al Sr. Intendente Municipal para que suscriba con la Agencia Provincial de Seguridad Vial. El proyecto que dispone la adhesión de la Municipalidad de Sunchales a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.016 y aquel que adhiere a la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas "Sí a la Vida". Además trabajamos sobre el proyecto de Resolución que instituye en el ámbito del Concejo Municipal la Beca "Honor al Mérito Deportivo". El miércoles 28 nos reunimos en el Barrio SanCor, con personas que se desempeñan en la vecinal, para conversar sobre obras pendientes en el barrio como cordón cuneta, pavimento, algunos reclamos de los vecinos, así como también una charla que tiene que ver con el cumplimiento, o no, en realidad del Presupuesto Participativo en el barrio. Luego estuvimos aquí, en este Concejo, reunidos con el

C.P.N. Héctor Deluchi, para conversar sobre el proyecto que se aprueba hoy, referido a la gestión en ENOHSA, de un crédito para la compra de un desobstructor. El jueves 29 trabajamos en Comisión sobre el Proyecto que crea el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, que tiene Despacho hoy. Aquél que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante ENOHSA, como recién comentaba, el Proyecto de Ordenanza que dispone la obligatoriedad de presentar toda la información referida a obras existentes de instalaciones para fluidos, comunicaciones y energía dentro del ejido municipal. El Proyecto de Resolución que aprueba la designación de la Dra. Soledad Mendoza, como Asesora. Esta Presidencia, junto al Concejal Lamberti, participamos de la reunión de A.DE.Su.. El lunes 2 estuvimos en el acto, por el "Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas", y minutos antes del inicio de esta Sesión estuvimos reunidos con un grupo de trabajadores de la Empresa Smurfit".- Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-P.S.): "Simplemente quería hacer alusión, recordar y rendir homenaje a los ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, verdaderos hombres de valor y compromiso. También quiero expresar y dejar en claro, mi disidencia y rechazo hacia el Gobierno de las Juntas Militares que nos llevaron a la guerra y que tanto han perjudicado a nuestra Patria. Quiero leer, de manera breve, una Resolución emitida el 17 de marzo, en el Congreso Ordinario del Partido Socialista, con respecto a la cuestión Malvinas. En esta Resolución se reafirma el histórico compromiso, con el reclamo de la Soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Considera que la reivindicación de la soberanía de las Islas Malvinas constituye ya, una Política de Estado en nuestro país, siendo un reclamo que trasciende las fronteras nacionales y concita la adhesión de los países del MERCOSUR y Estados Asociados, la UNASUR, la CELAC y el ALBA, así como grupos birregionales, como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur - África (ASA) y la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASPA). Rechaza las declaraciones del Primer Ministro Británico, David Cameron y Ministros Británicos, entendiéndolo que constituyen una provocación, que se enmarca en la persistente actitud colonialista y militarista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Atlántico Sur, vulnerando los legítimos derechos soberanos de la

República Argentina y desconociendo las Resoluciones de las Naciones Unidas que instan a la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera en la Cuestión de las Islas Malvinas. Denuncia la creciente militarización británica y la creciente exploración y explotación unilateral de los recursos naturales que contrasta, marcadamente, con la actitud Argentina, plenamente comprometida con el arreglo pacífico de la disputa. Manifiesta su voluntad de exhortar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a cumplir, con las Resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y refrendadas, anualmente, por su Comité Especial de Descolonización. Expresa su profundo agradecimiento a los Gobiernos de Brasil, Chile y Uruguay, por sus recientes manifestaciones, reiterando el compromiso asumido, tanto en la UNASUR, como en el MERCOSUR y Estados Asociados, de impedir el ingreso, a sus puertos, de barcos identificados con la bandera ilegal de las Islas Malvinas. Manifiesta su propósito de hacer llegar esta Declaración a todos los Partidos de la Internacional Socialista, CSLA, COPPPAL y demás Foros en los que participe el Partido Socialista, a efectos de promover, por parte de los mismos, la solidaridad con la posición Argentina y el repudio a las acciones unilaterales e ilegítimas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, presente una Resolución ante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en el mes de septiembre del presente año, donde se inste al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a entablar negociaciones con la República Argentina, a fin de encontrar una solución pacífica al problema de la cuestión Colonial de las Islas Malvinas. Nada más". 2º) **Correspondencia**

Recibida: * Del Gerente de Responsabilidad Social Empresaria, del Grupo Sancor Seguros, Sr. Javier Di Biase, quien se dirige a los miembros del Concejo Municipal, haciendo referencia a la Declaración N° 156/2012, sancionada por el Cuerpo Legislativo que declara de **Interés Educativo**, el lanzamiento del material educativo "En Bicicleta". A su vez manifiesta que, desde el Área Responsabilidad Social Empresaria del Grupo Sancor Seguros vienen trabajando desde hace mucho tiempo en materia de seguridad vial, a través de diferentes programas y el material "En Bicicleta", refleja el aporte para el buen uso de dicho medio de movilidad. Ello no hubiera sido posible sin el compromiso de los docentes guías del

Parque Temático de Seguridad Vial, junto a la labor del Coordinador del mismo, Dr. Horacio Botta Bernaus. Asimismo considera de suma importancia fortalecer, aún más, el trabajo en conjunto que realizan con la Municipalidad de Sunchales, en pos del cuidado del tránsito en la ciudad. Por ello, en nombre del Grupo Sancor Seguros, agradece la emisión de la mencionada Declaración y saluda cordialmente.- * De la Profesora Alicia Torassa y la Dra. Luciana Paredes, invitan a los Ediles a la inauguración del "**Centro de Mediación Interdisciplinario**" de CONSENSOS Asociación Civil - Nodo Sunchales. Dicha Inauguración se realizará en el hall de "Amigos del Arte", sito en Juan B. Justo y C. Pellegrini, el miércoles 04 de abril, a la hora 18:30. Contarán con la presencia de las mediadoras Jorgelina Amstuz, Elena Mufarrege, Mónica Moreno y Ángela Antonelli, quienes se referirán a "La mediación y su aplicación en diferentes ámbitos", charla que estará abierta a todo el público. Sin más saludan atentamente, esperando contar con la presencia de los Sres. Concejales.- * De la Directora del Jardín N° 118 "Myriam Haiquel de Andrés", Sra. María Elena Fisanotti, quien en el marco del 25° aniversario, la comunidad Educativa del Jardín N° 118, invita para el día 20 de abril próximo, a la hora 10:00, a la inauguración de la ampliación del S.U.M.; Corte de Cintas y bendición; Apertura de Muestra Fotográfica "Nuestras Huellas"; Celebración del cumpleaños y Brindis. A su vez manifiesta que el acto protocolar se realizará en el mes de Agosto.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Para solicitar el pase a comisión de la nota, a los efectos de darle tratamiento, dada la importancia de la fecha que mencionan, como aniversario del Jardín". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Lamberti, de pasar a Comisión la nota enviada por el Jardín de Infantes N° 118". Aprobado.- **3°) Decretos Remitidos por el D.E.M., a título informativo:** Por Secretaría se procede a dar lectura. **N° 2202/12: Art. 1°)** Convócase a Asamblea General Ordinaria para la renovación y/o elección de autoridades de las Comisiones Vecinales, reconocidas por este municipio.- **Art. 2°)** Prorrógase el acto eleccionario para la renovación y/o elección de las mencionadas autoridades para el día 6 de mayo de 2012, en el horario de 9 a 14 horas, para todas las vecinales por igual, según Art. 50° de la Ordenanza N° 1303/00.- **Art. 3°)** En el transcurso de dichas Asambleas, los vecinos integrantes de las

mismas podrán elegir: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplentes.- **Art. 4º)** Las listas respectivas deberán ser presentadas quince (15) días hábiles antes de la fecha dispuesta para la elección de cada Comisión Vecinal, venciendo dicho plazo el día 12 de abril de 2012, debiendo ser cumplimentado el trámite con carácter de declaración jurada, según el artículo 33 de la Ordenanza N° 1413/02, en la Secretaría de Coordinación y Gobierno de esta Municipalidad en horario administrativo.- **Art. 5º)** Los vecinos de cada Comisión podrán formular impugnaciones u observaciones a las listas de postulantes presentadas para su oficialización en la Secretaría de Coordinación y Gobierno, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha estipulada para el acto eleccionario, en el horario de 8 a 12. El Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá sobre el particular en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos (72) horas hábiles posteriores.- **Art. 6º)** Envíese copia del presente Decreto a cada una de las Comisiones Vecinales.- **Art. 7º)** El presente será refrendado por la Secretaría de Coordinación y Gobierno.- **Art. 8º)** Regístrese.- **N° 2204/12: Art. 1º)** Designase al Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Cooperativismo, Sr. Samuel Delbón, D.N.I N° 17.285.206, a participar en la conformación de la nueva entidad denominada "Asociación Civil Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales", otorgándole las facultades necesarias para el cumplimiento de tal fin.- **Art. 2º)** Remítase copia del presente al Secretario de Desarrollo Económico y Cooperativismo.- **Art. 3º)** La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 4º)** Regístrese.- **N° 2205/12: Art. 1º)** Ratifícase en todos sus términos el Acta de la Casa del Emprendedor de fecha 20 de diciembre de 2011, en la cual los miembros de la Comisión Ejecutiva resuelven participar como socio de la Asociación Civil Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales y designar al Sr. Hugo Stettler como miembro representante de la Casa del Emprendedor ante la misma, otorgándole las facultades necesarias para el cumplimiento de tal fin, ratificando las actuaciones, suscripciones, actos y actividades llevadas adelante por el representante.- **Art. 2º)** Remítase copia de la presente a la Casa del Emprendedor. **Art. 3º)** La presente será refrendada por el Secretario de

Desarrollo Económico y Cooperativismo. **Art. 4º)** Regístrese. **Nº 2206/12: Art.1º)** Dispónese que el Instituto Becario Municipal tendrá por finalidad específica dar cumplimiento a lo estipulado en las ordenanzas Nº 1347/00 y 1406/02, proponiendo al D.E.M. el otorgamiento de becas a estudiantes cuya capacidad, conducta, y falta de recursos económicos, de ellos o de su grupo familiar, justifiquen el beneficio al que aspiran.- **Art. 2º)** Establécese que el citado Instituto tendrá una Comisión Directiva que estará integrada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nº 1347/00 y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: **a)**- Elaborar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos propios. **b)**- Estudiar los antecedentes de los aspirantes a becas y elaborar el escalafón por orden de méritos. **c)**- Proponer al D.E.M. el otorgamiento de becas a estudiantes: De Nivel Secundario, prevista por el sistema educativo que cursen sus estudios en escuelas de gestión pública de la ciudad o la zona. Estudiantes de Nivel Terciario y Universitario, que cursan carreras en Institutos o Universidad públicas en cualquiera de sus modalidades, presencial o a distancia. Se tomará en cuenta a los Institutos Privados, exclusivamente de la ciudad de Sunchales y Rafaela en su modalidad presencial-. **d)**- Solicitar al D.E.M., la caducidad del beneficio becario en los siguientes casos: - Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento. - Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente. - Por falsedad de la información o abandono de los estudios. - Por muerte o inhabilitación del becario. - Por la no declaración de beneficios similares que le hubieran sido otorgados por otros organismos oficiales y/o privados, de los Niveles Secundario, Terciario y Universitario. - Por la no presentación mensual por parte de los beneficiarios de los correspondientes certificados de alumno regular o asistencia. - Por mala conducta del becado dentro o fuera del establecimiento en el cual cursa sus estudios, debidamente comprobada. **e)** Dispónese que de producirse la caducidad del beneficio otorgado por algunas de las razones mencionadas precedentemente, la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal determinará la entrega del mismo a un nuevo postulante según la inscripción y ponderación inicial, como así también aquellos alumnos que hayan presentado la documentación solicitada en un plazo vencido no mayor a 15 días corridos de lo estipulado. **f)** Estudiar las posibilidades de ampliación y

mejoramiento del sistema becario como así también el seguimiento del becario.- **Art. 3º)** Toda información que brinde el interesado tendrá carácter de declaración jurada y el Instituto Becario se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones que estime convenientes respecto de la información presentada por el solicitante. A su vez, el Área Social podrá verificar y complementar la información aportada.- **Art. 4º)** Los núcleos familiares de los aspirantes deberán estar radicados en Sunchales, con una antigüedad mínima de dos (2) años, certificado este dato mediante Documento de Identidad.- **Art. 5º)** Sólo se concederá un beneficio por grupo familiar, excepto que habiendo becas disponibles el Instituto Becario evalúe y considere incorporar otro aspirante del grupo familiar.- **Art. 6º)** Las solicitudes de aspirantes a becas deberán ser elevadas al Instituto Becario Municipal cada año, en el período comprendido entre: el 15 de diciembre al 31 de enero del año próximo para Nivel Secundario y para el Nivel terciario y/o Universitario, hasta el 28 de febrero.- **Art. 7º)** Las solicitudes serán presentadas ante la Subsecretaría de Educación y Cultura y en ellas deberán constar: **a)**- Datos personales del solicitante. **b)**- Datos personales del grupo familiar. **c)**- Información fehaciente sobre la situación económica del grupo familiar con mención de lo que cada uno de sus integrantes perciba (recibos oficiales o Declaración Jurada). **d)**- Certificado de Estudios, calificación y conducta, otorgados por el establecimiento al cual concurre o concurrió el postulante. Además deberá presentar en el mes de abril ante el Instituto Becario, constancia extendida por el Establecimiento Educativo donde se exprese que no perciben o percibirán otros beneficios similares. **e)**- Cada solicitud será revisada previamente a su aceptación y para ello llevará la correspondiente firma de quien lo reciba.- **Art. 8º)** La situación de los aspirantes y sus antecedentes, serán evaluados sobre la base de los informes aportados por los interesados y por todo otro medio que la Comisión considere adecuado y pertinente.- **Art. 9º)** Fíjase que a los efectos de proceder al escalafonamiento de las solicitudes de aspirantes al beneficio, se otorgará un puntaje en cada una de las siguientes bases: Ingresos económicos mensuales del grupo familiar. Promedio de calificaciones. Cantidad de hijos a cargo del grupo familiar. **Art. 10º)** De los ingresos económicos mensuales del grupo familiar. **1 sueldo mínimo vital y movil : 10 puntos. entre 1 y**

$\frac{1}{2}$ sueldos mínimo vital y movil: 7 puntos. entre $1 \frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ sueldos mínimo vital y movil: 5 puntos. entre 2 y $\frac{1}{2}$ sueldos mínimo vital y movil: 2 puntos. entre 3 sueldos mínimo vital y movil: 0 puntos. Quedarán excluidos los postulantes cuyos ingresos económicos mensuales del grupo familiar superen los 2 y $\frac{1}{2}$ sueldos mínimo vital y movil.- De la relación ingresos - egresos: Para determinar el ingreso del grupo familiar se tendrá en cuenta la relación de éstos con los egresos de la familia. Se considerarán egresos, exclusivamente aquellos generados por el pago de alquiler de vivienda o cuotas de créditos para vivienda única. A fin de constatar fehacientemente los egresos, los postulantes deberán adjuntar a la documentación: Fotocopia de contrato de alquiler y recibo de pago del mismo. Fotocopia autenticada del recibo de pago de la cuota en el caso de créditos. El monto de los egresos se descontará de los ingresos y al valor obtenido se le colocará el puntaje correspondiente, según la escala antes descripta.- Art. 11°) Del rendimiento escolar: las calificaciones de los estudiantes secundarios deberán tener como mínimo un promedio general de 6 puntos (escala de 1 a 10).- Art. 12°) Para Nivel secundario, en la base Promedio de calificaciones se aplicará el equivalente al promedio de calificaciones del alumno.- Art. 13°) Para evaluar las solicitudes de becas a nivel terciario y universitario se tomará el coeficiente de 1 a 10 puntos tomando como parámetro el 50% de materias cursadas y aprobadas en examen final al momento de solicitar la beca, en función de: * cantidad de materias que conforman el plan de estudio. * el año que cursa el solicitante. * no adeudar materias de años anteriores.- Art. 14°) De la constitución del grupo familiar: En la base "Cantidad de hijos a cargo del grupo familiar", el coeficiente será proporcionalmente decreciente en su puntaje de acuerdo con el siguiente detalle: **5 o más hijos:** 10 puntos. **4 hijos:** 9 puntos. **3 hijos:** 8 puntos. **2 hijos:** 7 puntos. **1 hijo:** 6 puntos. En aquellos casos en que los padres del solicitante tengan a cargo a sus propios padres y estos últimos no perciban ingresos económicos, se considerará a éstos como un integrante más a cargo del grupo familiar.- Art. 15°) De la conducta: En la "Base Conducta" se determina que para ser aspirante a becas se deberá acreditar conducta buena o muy buena con certificado expedido por la institución educativa a la que concurre el postulante y por autoridad policial.- Art. 16°) En todos los casos las becas

tendrán vigencia durante un año lectivo, debiendo reiterarse su adjudicación a favor del mismo postulante, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Decreto Reglamentario.- **Art. 17°)** Las becas cubrirán los gastos de estudios correspondientes al período marzo - noviembre para Nivel Secundario y marzo - diciembre para los alumnos del Nivel Terciario y/o Universitario. El pago del importe de las mismas para el caso de alumnos Terciarios o Universitarios, se efectuará en forma mensual a cada uno de los beneficiarios o a sus padres o tutores legales en el caso que ellos fueran menores de edad.- **Art. 18°)** Dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales de cada año, tendrá lugar la asignación de la partida correspondiente para atender las erogaciones que demande el otorgamiento de estas becas, cuyo número anual dependerá de las posibilidades económicas del Municipio.- **Art. 19°)** El valor correspondiente a Nivel Secundario podrá ser otorgado a los directivos de los establecimientos educativos, que así lo requieran en tres cuotas (el 50% en Marzo, y el resto en Junio y Septiembre).- **Art. 20°)** Los directores de las escuelas que administren los fondos, rendirán su inversión de la siguiente manera: **A)-** Los fondos de cada alumno becado se destinarán a: Indumentaria (guardapolvos, calzados, etc.). Útiles escolares, material bibliográfico. Hasta \$ 10 mensual para el pago de la cuota de cooperadora. **B)-** Los directores deberán depositar los montos destinados a los alumnos becados en una cuenta especial diferente a la de Cooperadora. **C)-** Semestralmente los directores deberán presentar un balance de inversión de fondo por cada alumno becado. **D)-** El Instituto Becario firmará un Convenio con cada uno de los establecimientos educativos que tengan alumnos becados, en el cual se establecerá el acuerdo y aspectos operativos. **Art. 21°)** El valor de las becas se ha establecido del siguiente modo: **Nivel Secundario:---**\$ 500/año(marzo - noviembre). **Nivel Terciario y Universitario de la ciudad:** \$ 300/mes (marzo - diciembre). **Nivel Universitario:** y Terciario que cursan fuera de la ciudad--\$ 500/mes(marzo- diciembre). **Art. 22°)** Anualmente previo a la finalización del ciclo lectivo, el Instituto Becario Municipal comunicará a las Directoras de los establecimientos educativos de la ciudad lo establecido en la Ordenanza N° 1347/00 y en el presente Decreto reglamentario, para que a su vez lo trasmitan a los interesados en acceder al

beneficio de becas. Asimismo lo anteriormente expuesto será dado a conocer a la población, previo al período de inscripción a través de los distintos medios de comunicación de la ciudad, mencionando el lugar y horario de atención a los interesados.- **Art. 23°)** Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal.- **Art. 24°)** El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 25°)** Regístrese.- Finalizada la lectura de los Decretos precedentes, los mismos no presentan objeciones.- **4°) Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Por Secretaría se da lectura a los mismos. **4-a) VISTO:** La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual se cede en Comodato a esta Municipalidad un equipo de motoniveladora destinada a brindar servicios de orden público, y; **CONSIDERANDO:** Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables; Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio; Que, para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad; Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:** **Art. 1°)** Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la cesión en Comodato de un equipo de motoniveladora marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056, Motor marca Caterpillar, Chasis N° 5FM01577, estado bueno. **Art. 2°)** Facúltase al señor Intendente Municipal, Sr. Ezequiel B. Bolatti, DNI. 16.539.409, para que suscriba el respectivo convenio que forma parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.- **Art. 3°)** Apruébase la inversión que deberá realizar el municipio conforme lo establecido en la Ley Orgánica N° 2756.- **Art. 4°)** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le

corresponda a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.- **Art. 5º)** Elévase el presente Proyecto al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Este es un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del cual solicita se faculte al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, a la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de esta ciudad y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener, en Comodato, un equipo de motoniveladora marca Caterpillar. Esta maquinaria, si bien ya se encuentra en nuestra ciudad funcionando, la cual ha sido cedida en Comodato a este municipio y actualmente se encuentra trabajando y desarrollando tareas, para nuestra ciudad. La función de este equipo o la finalidad, con la cual Vialidad entrega este equipamiento, es para ser destinado a la conservación de un circuito de rutas, de la red provincial, de calzadas naturales y/o mejoramientos de las rutas de tierra o aquellas mejoradas, que son las que poseen ripio. La Municipalidad, en este caso, se deberá hacer cargo de la Provisión de los Insumos que demande el funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos, etc., y todo aquello que fuera necesario, para el funcionamiento y el cuidado del mismo. Además deberá hacerse cargo de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, a cargo del municipio, para cubrir cualquier contingencia o eventualidad que pueda llegar a ocurrir con este equipo de maquinarias. La función que tiene o el compromiso que asume la municipalidad, a través de la aceptación de este Convenio, es realizar o mantener un circuito de calzadas naturales, con esto nos referimos a caminos de tierra, que comprenden las rutas provinciales, como lo son: la Ruta 13, con una longitud de 5 km; la ruta 77S, con una longitud de 6,5 km lo que hace un total de 11,5 km, que el municipio deberá mantener en buen estado. También tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones, el circuito mejorado de la Ruta 13, con una longitud de 7,7 km y de la Ruta Provincial 62, con 11,2 km de longitud, que hace un subtotal de 18,9 km, con lo cual, el total del circuito que deberá mantener en buenas condiciones el municipio, con esta maquinaria, equivale a 30,4 km. A raíz de esto el municipio recibe un canon por el mantenimiento de estas rutas en buen estado, que asciende a un monto anual de \$ 135.687. Ese monto

será entregado por Vialidad, previa constatación, cada vez que se realice un trabajo en las rutas mencionadas oportunamente. Vialidad deberá constatar que el trabajo se hizo y luego estará efectuando el pago correspondiente. Para mencionar concretamente el monto que se estará percibiendo, cuando se trata de la conservación de las Rutas y/o caminos de calzada natural, es a razón de \$ 339 el km por mes. Cuando se trate de caminos de calzadas mejoradas, el monto a abonar por parte de Vialidad, es de \$ 392 el km, por mes, esto es simplemente el mantenimiento de las rutas mencionadas. En el caso de ser necesario realizar algún movimiento de suelo, algún mejorado o agregar ripio, se firmaría un Convenio por separado, al que acabo de mencionar. Sin perjuicio de ello, luego de la aprobación de esta Ordenanza, tendremos que realizar una ampliación del presupuesto, para incluir el monto que he mencionado con anterioridad de \$ 135.687, a una partida que se llamará Convenio con Vialidad Provincial. Atento a ello y, por tratarse de un Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., solicito el pase a Comisión del mismo, para su posterior tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión el Proyecto de Ordenanza, fundamentado". Aprobado. **4-b) VISTO:** La nota enviada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. ,con fecha de recepción 19//03/2012 y la Ordenanza 1374/01, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza 1374/01 se concede a favor de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada el servicio de agua potable; Que la información económica y técnica que se adjunta a la presente debe ser evaluada por el Concejo Municipal; Que la Ley 11.220 que regula la prestación del Servicio de Agua Potable y Cloaca y que a través de la Resolución 659/07 exigen que los prestadores presenten al En.Re.S.S. el Programa de Mejoras y Desarrollo aprobado por el servicio concedente pertinente; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Apruébase el Plan de Mejoras y Desarrollo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada que, como anexo I se adjunta a la presente. **Art. 2º)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Este

es un Proyecto de Ordenanza, también emanado del D.E.M., a través del cual se solicita la aprobación de un Plan de Mejoras que ha emitido la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., en el cual el municipio ha recibido, de la Provincia un subsidio de \$ 450.000, el cual debe ser destinado a mejorar y desarrollar obras, por parte de la Cooperativa de Agua, ese subsidio se estará recibiendo un monto por reintegro. Entonces lo que se solicita acá es una presentación, por parte de la Cooperativa de Agua Potable, en el cual establecerá un orden de prioridades de las cosas o de los elementos que está necesitando, en estos momentos, para que el municipio, quien es el beneficiario al recibir el dinero, pueda comprar esos elementos o esos materiales o insumos que esta necesitando, para posteriormente una vez que sea elaborado, por parte del municipio, solicitar el reintegro correspondiente a la Provincia, que será la encargada de restituir o efectuar el pago, reitero el monto es \$ 450.000. En la primera etapa se ha presentado un Proyecto por parte de la Cooperativa, en el cual, el gasto destinado a la compra de insumos, estaría equivaliendo a \$ 80.000 o \$ 90.000, el cual será tratado oportunamente por el Ejecutivo. Sra. Presidenta, como se trata de un Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., solicito que pase a Comisión para su tratamiento". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción, del Concejal Migliori, del pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, recién fundamentado". Aprobado.- 5º) **Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a la lectura de los mismos.- 5-a) **De Resolución:** **VISTO:** El Proyecto presentado por el Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia se encuentra en Comisión para su pertinente tratamiento; Que el plazo para su correspondiente sanción se encuentra próximo a vencer, con la consiguiente pérdida de estado parlamentario; Que el Cuerpo Colegiado en pleno, dispone una prórroga de 180 días corridos, venciendo el 30/09/2012; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** **Art. 1º)** Dispónese prorrogar en Comisión, en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, el Proyecto de Ordenanza (FPCyS-PDP) que dispone la obligatoriedad de presentar toda la información referida a obras

existentes de instalaciones para fluidos, comunicaciones y energía, ubicadas dentro del Ejido Municipal.- **Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Este es un Proyecto de Resolución es de forma, por lo tanto, voy a poner a consideración la aprobación sobre tablas del mismo, que dispone la prórroga en Comisión, por 180 días, de un Proyecto de Ordenanza presentado por el bloque del (FPCyS-PDP)". Aprobado.- **5-b) De Resolución: VISTO:** La nota presentada por el Concejal Pablo Pinotti dirigida a la Presidencia del Cuerpo Legislativo, de fecha 27 de marzo de 2012, la que se adjunta a la presente, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma y haciendo uso de lo normado en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y en un todo de acuerdo a las previsiones presupuestarias del presente Ejercicio, solicita la designación de una persona para desempeñarse como asesora legal; Que el Art. 13º de la norma que regula el funcionamiento de este Cuerpo, establece su estructura orgánica funcional considerando, entre otros cargos, un Asesor por Concejal; Que el Art. 23º expresa, además de diferentes consideraciones, que los Asesores serán designados por los respectivos Concejales con comunicación a la Presidencia, debiendo respaldarse con la correspondiente Resolución; Que el Art. 24º establece que los sueldos a percibir por los Asesores quedan a cargo del Concejo Municipal y en ningún caso la remuneración a recibir superará el 60% (sesenta por ciento) de lo correspondiente a Dieta y Gastos de Representación a cobrar por cada Concejal; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Apruébase la designación de la Dra. Soledad Mendoza, D.N.I. N° 27.762.229, como Asesora Legal del Concejal Pablo Pinotti, a partir del 1º de Abril del año en curso.- **Art. 2º)** Establécese que la remuneración a percibir será de un 25% de lo correspondiente a Dieta y Gastos de Representación a cobrar por cada Concejal.- **Art. 3º)** Determínase que las erogaciones que demande la presente, se imputarán a la partida "Gastos Diversos" del Presupuesto vigente del Concejo Municipal. **Art. 4º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-P.S.): "A través de este Proyecto de Resolución del Concejo en pleno, esta semana se estaría incorpora a mi equipo una Asesoría

Jurídica, a cargo de la Dra. Soledad Mendoza. Esta posibilidad está enmarcada en el Reglamento Interno de este Concejo, específicamente en su Art. 13º). La misma se desarrollará de manera part time, esta petición la considero fundamental, por todo lo que significa en la calidad legislativa. Esta persona cuenta con una experiencia muy importante en los asuntos legislativos, trabajó en la Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia de Santa Fe y en la Cámara de Diputados de la Nación. Además quiero agregar que, está disponible el curriculum vitae de la profesional, en la Secretaría del Concejo Municipal. Por lo antedicho, solicito a mis pares la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Resolución". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración la moción, del Concejal Pinotti, de dar aprobación sobre tablas, a este Proyecto de Resolución del Concejo en pleno". Aprobado. 6º) **Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a dar lectura.

6-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia establece el estacionamiento exclusivo para vehículos autorizados para transporte escolar y moto vehículos en frente de los establecimientos educativos de la ciudad de Sunchales; Que formulado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La Ordenanza N° 304/90-725/90 y la necesidad de organizar el estacionamiento frente a los establecimientos educativos y otros espacios de la ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que la norma mencionada establece la prohibición de estacionar vehículos sobre calle J. B. Justo entre E. López y Bolívar, mano izquierda de lunes a viernes, de 8 a 18 hs.; Que es necesario ordenar y optimizar espacios para el estacionamiento de vehículos autorizados para transporte escolar frente a los establecimientos educativos de la ciudad, con el objeto de agilizar la desconcentración y aumentar la seguridad de los alumnos en el ingreso y egreso a los mismos; Que de la misma manera, resulta preciso ordenar el estacionamiento de vehículos particulares y remises frente a la delegación local de PAMI a fin de garantizar la seguridad de los adultos mayores que concurren al lugar; Que, asimismo, resulta

conveniente e imprescindible regular el estacionamiento de moto vehículos enfrente de los establecimientos educativos; Que a los fines de cumplir los objetivos expuestos y para una mejor organización, se deberá identificar un sector frente a los distintos establecimientos educativos, PAMI y otros que el Departamento Ejecutivo Municipal pudiera definir en el futuro de acuerdo a las necesidades; con leyendas tales como "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO" o "SOLO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS"; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Establécese el estacionamiento exclusivo para vehículos autorizados para transporte escolar y moto vehículos en frente de los establecimientos educativos de la ciudad de Sunchales enumerados en el Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente.- **Art. 2º)** El lugar designado para el estacionamiento de vehículos autorizados para transporte escolar consistirá en un espacio de 12 mts. de largo, frente a la puerta de acceso al establecimiento escolar y se deberá identificar con un cartel con la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO" en cada uno de sus extremos, al que se le agregará en su parte inferior, un cartel rectangular con la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR - DE 07.30 a 18.00 hs. de lunes a viernes". **Art. 3º)** Se destinará además, un espacio de 12 mts. de largo, sobre la misma arteria y cordón, destinado al estacionamiento de moto vehículos, el cual deberá estar señalizado con un cartel de "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO" en cada uno de sus extremos, al que se le agregará en la parte inferior, un cartel con la leyenda "MOTOCICLETAS EN 45º". **Art. 4º)** El lugar designado para el estacionamiento de vehículos particulares y/o remises frente a la delegación local de PAMI consistirá en un espacio de 12 mts. de largo, frente a la puerta de acceso y se deberá identificar con un cartel con la leyenda "SOLO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS" en cada uno de sus extremos, al que se le agregará en la parte inferior "De 07.00 a 14.00 hs. de lunes a viernes". **Art. 5º)** Impútase la erogación que demande la concreción de lo señalado en la presente a la Partida Señalización Vial.- **Art. 6º)** Establécese que el Área Departamento de Tránsito deberá efectuar un estricto control a fin de hacer cumplimentar lo establecido en la presente.- **Art. 7º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.".- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el

Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Ante todo, quiero agradecer a mis pares, por la seriedad y eficacia, con la que se está trabajando en este Concejo. La verdad que uno, cada día que pasa, está mas convencido de cual es el objetivo o hacia adonde apunta este Cuerpo, por la celeridad con que se tratan cada uno de los temas y la rapidez con la que los Proyectos de Ordenanza se convierten en Ordenanzas, así que, ante todo, quería hacer esa salvedad y agradecerle a todos por la predisposición, el sentido común y la rapidez con la que se tratan los Proyectos. Esto es un Despacho de Comisión en el cual se ha establecido, como ya lo hemos dicho en la sesión anterior, a los fines de ordenar y optimizar los espacios para estacionamiento vehicular, con lo cual hoy, frente a los establecimientos escolares, es realmente un caos poder transitar y poder estacionar. Entonces, a través de este Despacho emitido, lo que se trata de establecer es un estacionamiento exclusivo, para vehículos autorizados para el transporte escolar y moto vehículos frente a los establecimientos educativos de Sunchales. Primero, para tratar de organizar un poco el tránsito y segundo, la intención es velar también por la seguridad de todos los chicos que van a los colegios, en cuanto al tema de evitar los peligros del caudal de autos que hay en la ciudad, sobre todo en horarios de ingreso o egreso de los alumnos que asisten a las distintas escuelas. Así que, por tratarse de un Despacho de Comisión del Concejo en pleno, el cual fue ampliado la semana anterior y trabajado en Comisión, solicito la aprobación del mismo". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Quiero hacer una breve referencia, manifestando mi conformidad con un tema que nació, no hace más de un mes atrás, con una persona que es transportista de un vehículo escolar, que lleva niños, quien me para en la calle y me comenta de la problemática que tiene. Voy y hablo con el Secretario de Gobierno y el Sr. Cheirano, encargado del tema tránsito, rápidamente ellos me proponen hacerse cargo de la cuestión y elaborar el Proyecto de Ordenanza. Así que, tal como el Concejal Migliori hizo un reconocimiento por el tratamiento que le dimos a un Proyecto en este Concejo, yo quiero decir que el Ejecutivo cumplió y en un par de semanas ya había presentado el Proyecto de Ordenanza, sobre el cual hemos emitido Despacho favorable. El resto ya lo relató el Concejal Migliori, se trató, pareció razonable, se incorporaron algunas otras situaciones, una en particular que mencionó el Concejal Pinotti, de

incluir el estacionamiento frente a PAMI, frente a la plaza, lo cual considero que es un buen ejemplo, así se debe trabajar. Gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Muchas gracias a Ud. Concejal, queda a consideración la moción, del Concejal Migliori, de aprobar este Despacho de Comisión sobre un Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M., referido a estacionamiento para vehículos de transporte escolar". Aprobado. **6-b) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia autoriza al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, a la ampliación del crédito (Resolución 024/10 - Plan N° 10142) con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, por la suma de \$ 367.564,59 (para cubrir el defasaje en los costos de obra; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Este Despacho de Comisión sobre un Proyecto de Ordenanza del D.E.M., el cual refiere a un tema que no es menor, se trata del tema viviendas y, por ese motivo, también se solicitó un tratamiento urgente. Esto data de una Ordenanza del año 2007, que establece la construcción de 9 viviendas, con lo cual se ha solicitado un préstamo a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, por la suma de \$ 182.700, para la adquisición de materiales y conducción técnica y un préstamo de \$ 14.000, destinado al rubro, mano de obra. Todos sabemos que, hoy en día, los montos de la construcción son muy elevados, aumentan día a día, con lo cual los montos de los préstamos, que se han solicitado en su momento, son insignificantes para poder llevar adelante la construcción de una vivienda. Entonces lo que se está solicitando, es autorizar al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti a realizar las gestiones correspondientes, para una ampliación del crédito con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, por la suma total de \$ 367.564,59. Con eso se estaría cubriendo un defasaje en los costos de la obra y la terminación de las viviendas, a fin de cumplir el sueño de mucha gente que, realmente, lo está esperando y lo necesita a la brevedad. Así que dado que se trata de un Despacho de Comisión del Concejo en pleno. solicito la aprobación del mismo Sra. Presidenta". Pide la

palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-P.S.): "Simplemente quería recordar que este proyecto data del año 2007, pero en realidad se inicia en el año 2006 y se presenta todo en el 2007, es una posibilidad que tiene la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, por un sistema de auto construcción, una resolución provincial, en lote propio o en lotes municipales. Acá se mencionan 9 viviendas, pero son 9 casos sociales, son casos en los que, en su momento, cuando se presenta el Proyecto, no podían justificar sus ingresos. Es una alternativa muy interesante, venía dado la posibilidad de lo que fue la buena experiencia con las cooperativas de trabajo, pero verdaderamente es preocupante, cuando estos proyectos sociales demoran tanto tiempo. Estamos hablando del año 2008 cuando se comenzó aproximadamente a construir y esto lleva a una serie de inconvenientes relacionados con lo social, que es el desgaste de los grupos y su evolución. Quería llevarlo a la memoria esto, que la verdad es importante, así que en el caso que repetamos estas experiencias, que debemos repetirlas, debemos tener en cuenta este tipo de cosas y lo de ampliación es fundamental, porque obviamente los montos variaron. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.) : "Pongo a consideración de los Sres. Concejales, la moción del Concejal Migliori, de aprobar este Despacho de Comisión". Aprobado. **6-c)**

Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:
VISTO: El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia acepta y agradece a SanCor Medicina Privada, la donación a la Municipalidad de Sunchales de unas fracciones de terreno a destinar a calles públicas, según el proyecto de afectación de terreno para ampliación loteo y urbanización, denominado como Lote C1 con una superficie de 7.237,94 m², Lote C2 4.972,26 m², Lote C3 con una superficie de 21.787,73 m² y Lote C4 con una superficie de 3.033,49 m²; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Este Despacho de Comisión, en el cual se hace referencia a la urbanización del loteo, que conocemos con el nombre de "Hurra Llanura", se acepta y agradece a "SanCor Medicina Privada", la donación que hace al municipio de una fracción de terreno,

ubicada en el lote 31, para ser destinada a calles públicas y espacios verdes. Así que se acepta la donación recibida y como se trata de un Despacho de Comisión del Concejo en pleno, solicito la aprobación del mismo". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción del Concejal Migliori". Aprobado. **6-d) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia faculta al Intendente Municipal Sr. Ezequiel Bolatti, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Sunchales suscriba con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el convenio de delegación para la implementación del Servicio de Revisión Técnica Vehicular; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Si bien ya lo hemos mencionado, a través de este Despacho de Comisión, se faculta al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, para que en nombre y representación de la ciudad de Sunchales, suscriba con la Agencia Provincial de Seguridad Vial el Convenio de Delegación, para la implementación del Servicio de Revisión Técnica Vehicular. Hoy el servicio que conocemos con el nombre de REVICAM, si bien está funcionando en la ciudad, lo cual considero importante, dado que nuestra intención es apostar a la seguridad vial y todo lo que ello implica. Hoy se autoriza, como lo dije anteriormente, al Sr. Intendente para que renueve, en este caso, el Convenio, que ya existe con la gente del Centro de Revisión Técnica Vehicular, para que siga funcionando en nuestra ciudad este servicio. Así que, por tratarse de un Despacho de Comisión del Concejo en pleno, solicito la aprobación del mismo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Queda a consideración este Despacho de Comisión de un Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.". Aprobado. **6-e) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del (FPCyS): VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque FPCyS a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto dispone la adhesión de la Municipalidad de Sunchales a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13016 que establece las condiciones de

comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor, efectuadas en locales de venta o concesionarias, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo la siguiente modificación: - Se agrega el Art. 4º) quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 4º) Establécese que la Autoridad de Aplicación deberá remitir copia de la presente Ordenanza y de la Ley Provincial N° 13016 a los locales que comercializan ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor". Todos los demás artículos cambian de número correlativamente. Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "En este caso, lo que está haciendo el Concejo Municipal, a través de este Despacho de Comisión, es adherir a una ley superior, una ley Provincial, es una cuestión que debería ser muy frecuente, pero que también está ligada esta decisión a una política en general, que tenemos entre todos los que nos toca estar en la parte pública, que tiene que ver con la seguridad vial. Así, como fuimos pioneros en la regulación y en la determinación del uso del casco en las motocicletas, nos pareció que era totalmente consecuente, con ese tipo de decisiones, estar adhiriendo a esta Ley Provincial que regula las condiciones de comercialización de motocicletas, ciclomotores y triciclos a motor, la cual fue sancionada hace un par de años. Esta adhesión, permite al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar medidas y establecer los mecanismos necesarios para llevarla adelante, debiendo informar a los comercios habilitados por este municipio, que reúnan las condiciones de venta de ciclomotores, para que en cada una de esas transacciones, en donde se está entregando una motocicleta, tengan la obligación de estar vendiendo un casco, de acuerdo a la reglamentación vigente. Entendemos que es una medida más, para contribuir a la seguridad vial de todos nosotros, no solamente de aquellos que van en un ciclomotor, sino de todos, porque también tiene que ver con el resto, con los peatones y con otros vehículos que también circulan. Además esta adhesión le da facultad al Departamento Ejecutivo de efectuar el control, que es otra de las cuestiones importantes. También adhiere a la penalidad que, en este caso, establece la Ley Provincial, para cuando no se cumpla con esta disposición. Por tratarse de un proyecto que presentamos hace poco, porque creo que

hace quince días que estamos hablando de esto aquí, cuando entró el proyecto en sesión, la verdad que ha tenido un tratamiento muy rápido, así que voy a solicitar la aprobación de este Despacho de Comisión del Concejo en pleno". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): " Para aportar a lo que decía el Concejal Lamberti, en esto de la iniciativa, algo que hemos discutido en Comisión, que me parece que es interesante que la gente lo sepa. Hemos tomado posición respecto al tema, que se pueda dar en términos reales, como el ejemplo de una persona que tenga ya casco y vaya a comprar un ciclomotor. En realidad discutimos este tema y nos pareció importante, no sólo porque lo fija la ley, sino por una cuestión, que el casco sea de venta obligatoria con un nuevo ciclomotor, así ya haya un casco en la casa o dos, creemos y también lo hemos discutido, va a contribuir a lo que vemos como un punto débil dentro de esta normativa, en cuanto al cumplimiento en nuestro municipio. Creo que estamos muy bien en el uso del casco, este fue uno de los temas que hizo bien la gestión anterior, está manteniendo el control esta gestión, pero evidentemente se cumple en altísimo porcentaje para quién conduce la moto, pero no siempre para los acompañantes. Así que tenemos la convicción de que no va haber cascos sobrantes, así como el parque automotor de motocicletas es importante, que haya una cantidad de cascos importantes también. En ninguna familia va a estar mal cuando hay un joven que conduce, cuando viene un amigo, etc., ante la duda creo que hemos tomado una resolución y quería explicarlo frente a las cámaras, para que esto se sepa. Gracias". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): " Gracias. A consideración entonces, la moción del Concejal Lamberti, de dar aprobación a este Despacho de comisión, que dispone la adhesión de la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial N° 13.016". Aprobado.-

6-f) Sobre Proyecto de Resolución presentado por los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP): VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP) a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto instituye en el ámbito del Concejo Municipal la Beca "Honor al Mérito Deportivo", la que será concedida anualmente a un deportista destacado de la ciudad; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno,

constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "A través de este Despacho de Comisión, estamos hablando de un Proyecto de Resolución que fuera presentado no hace mucho tiempo atrás, en donde se propone determinar que el Concejo Municipal instituya una Beca, que se traduce en un aporte económico que esté relacionado, con destacar el Mérito Deportivo. Entendemos que Sunchales es una ciudad gestadora de grandes, no sólo de grandes acontecimientos, sino también de grandes deportistas y son muchas las actividades y muchas las disciplinas que estos deportistas realizan. Fundamentalmente tiene el espíritu de tratar de acompañar a aquellos que lo realizan de manera amateur, que son habitualmente los que más esfuerzo les cuesta la participación, porque de hecho, Sunchales no solamente tiene jugadores de fútbol y jugadores de básquet, sino que hay muchos otros deportistas que no, representan muy bien, en disciplinas que, muchas veces, nos enteramos cuando tienen participación, pero lo que se intenta es tratar de darle un incentivo. Sabemos que el presupuesto del Concejo Municipal es escaso, pero el reconocimiento tiene doble sentido, creo que, más allá del aporte económico, tiene que ver con el reconocimiento al esfuerzo, el reconocimiento a la participación y también a la conducta del deportista, esto relacionado a su preparación y también la conducta en la realización del deporte. Si bien cualquiera puede recibir un aporte económico, luego tiene que demostrarlo, no solamente participando deportivamente, sino también con su conducta en la actividad que represente. Lo que dice el Proyecto de Resolución es que se otorgará una beca anual, que comenzará a hacerse efectiva en el mes de abril de cada período finalizando, en el mes de marzo del año siguiente. Esa beca consistirá en un monto total de \$ 4.200, a través de la Unidad de Cuenta Municipal, que es algo reciente, se ha aprobado este año, que tiene que ver con la Ordenanza tributaria y lo encontramos válido, como un mecanismo de actualización. Es decir, a medida que se vaya actualizando esta Unidad de Cuenta Municipal, que en este caso vale un peso, esta resolución automáticamente irá teniendo vigencia en el aporte y se dividirá en cuotas mensuales de \$ 350 de Unidad de Cuenta Municipal. También decíamos que, la determinación de cual es el deportista beneficiado, estará a cargo de este Concejo Municipal, por tratarse de un Proyecto de Resolución,

pero también la norma habilita a que podamos convocar, para tomar esta determinación, a personas relacionadas con la actividad, como ser periodistas, ex deportistas, a dirigentes de instituciones, realmente ampliar la mesa para tratar de elegir, lo mejor posible, a la persona a la cual vamos a estar destacando. Reitero, no sólo económicamente, sino también con el reconocimiento por el esfuerzo y por la actividad que lleva adelante. Así que explicado esto, Sra. Presidenta, y por tratarse de un Despacho del Concejo en pleno voy a solicitar la aprobación del mismo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración la moción del Concejal Lamberti, sobre este Despacho de Comisión". Aprobado. **6-g) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-P.S.): VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS) a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la implementación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales; Que formulado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO:** La Constitución Nacional, Artículo 75, inciso 22, por el cual se incorporan tratados, convenciones y declaraciones internacionales de derechos humanos; La Ley Nacional N° 23179, que aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Ley Nacional N° 26171 por la que nuestro país adhiere a su Protocolo Facultativo; La Ley N° 24632, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; La Ley N° 25673, que crea el "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable" y la Ley Provincial N° 11888 que crea el "Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable", decretos reglamentarios y modificatorias; La Ley N° 26150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y que establece "que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal"; La Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y; **CONSIDERANDO:** Que los derechos

expresados en las leyes de salud sexual y reproductiva, no sólo son el resultado de una lucha a nivel local, sino que cobran sentido en un marco más amplio, dado que resultan un emergente de las luchas libradas en la arena política internacional; Que el fuerte impulso dado por la incorporación a la Constitución Nacional de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos posibilitaron instalar el debate público de temas largamente postergados y ocultados; Que la sanción de las leyes sobre el programa de salud sexual y procreación responsable, ligadura de trompas y vasectomía, educación sexual integral, derechos de los padres en el proceso de nacimiento de los hijos, entre otras, constituyen posibilidades ciertas de avanzar en los derechos de las personas a tener una vida sexual satisfactoria y segura, a gozar de plena capacidad de reproducirse y de libertad para decidir cuándo y cuán a menudo hacerlo, y a tener acceso a servicios de salud de calidad. Asimismo, contribuir a disminuir la morbimortalidad materna e infantil; prevenir los embarazos no deseados y los consecuentes abortos inseguros; Que transformar estas obligaciones generales en un compromiso político genuino y específico hacia los derechos sexuales y reproductivos requirió, durante décadas, la presión concertada y sostenida de grupos que trabajaron por el empoderamiento de las mujeres, los que llamaron la atención sobre las violaciones a los derechos humanos, originados por la posición subordinada de la mujer en la sociedad; Que en tres históricas reuniones internacionales realizadas en la década de 1990 (Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena 1993; Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo 1994; y IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995), la participación del movimiento feminista internacional logró crear un nuevo consenso sobre los derechos sexuales y reproductivos e instaurarlos como indicador importante del desarrollo humano; Que a pesar de la abundante normativa en la materia, cientos de mujeres a lo largo y ancho del país, ven violados sus derechos al no tener acceso a los derechos sexuales y reproductivos, generándose además un grave problema de salud pública; Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define Salud Reproductiva como "una condición de bienestar físico, mental y social en los aspectos relativos al sistema reproductivo en todas las etapas de la vida. La salud reproductiva implica que las personas puedan tener una vida sexual satisfactoria y segura, la capacidad de tener hijos y

la libertad de decidir si quieren tenerlos, cuándo y con qué frecuencia. En esta última condición está implícito el derecho de hombres y mujeres de estar informados y tener acceso a métodos de regulación de la fertilidad de su preferencia que sean seguros, eficaces, asequibles y aceptables, y el derecho a acceder a servicios de salud adecuados que permitan a la mujer llevar a término su embarazo y dar a luz de forma segura"; Que la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) estableció: "...Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual..."; Que la universalización del acceso a la salud sexual y reproductiva es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; Que es frecuente que las mujeres adolescentes embarazadas abandonen sus estudios, limitando así las oportunidades de lograr una mejor inserción laboral. Al igual que las adultas, las mujeres adolescentes tropiezan con obstáculos para adoptar decisiones responsables acerca de su salud reproductiva, titubean en ir en procura de los servicios, temen ser discriminadas o no tienen información sobre el acceso a los mismos; Que la sexualidad y la reproducción constituyen dimensiones básicas del desarrollo de cada persona y, por lo tanto, de la salud individual. Es por eso que el derecho a la salud constituye un derecho humano esencial, y los derechos sexuales y reproductivos se reconocen como parte integral de los derechos humanos; Que entre los objetivos de políticas públicas consecuentes con el reconocimiento de estos derechos, se encuentra el de facilitar el acceso a los preservativos, los que sirven para prevenir embarazos no planificados, VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual, ya que impiden el acceso de bacterias o virus causantes del herpes y hepatitis B, entre otras; Que la educación sexual integral considera no sólo el conocimiento del cuerpo humano brindando información básica sobre la dimensión anatómica y fisiológica de la sexualidad pertinente

para cada edad, sino también promoviendo hábitos de cuidado del cuerpo y promoción de la salud en general, y la salud sexual y reproductiva en particular, de acuerdo a la franja etaria tenida en cuenta. Intenta, además, promover una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad. Entre otros aspectos, también presenta oportunidades para el conocimiento y el respeto de sí mismo/a y de su propio cuerpo, con sus cambios y continuidades tanto en su aspecto físico como en sus necesidades, sus emociones y sentimientos y sus modos de expresión; Que la difusión de los derechos sexuales y reproductivos es una medida que tiende a evitar y erradicar situaciones de violencia dentro de las familias y en la sociedad; donde la sexualidad humana es frecuentemente, aún en nuestro siglo, objeto de represiones, ocultamientos y tabúes; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º**) Dispónese la implementación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, por medio del cual se pondrá a disposición de la comunidad información y orientación con el fin de garantizar el derecho humano de decidir libre y responsablemente sus pautas reproductivas; así como también encarar la sexualidad de manera positiva, segura y autónoma para la adopción de decisiones libres de coerción, discriminación y violencia.- **Art. 2º**) El Programa estará a cargo de profesionales capacitados en la materia y tendrá los siguientes objetivos: * Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones y violencias.- * Promover la salud sexual de los adolescentes e informar sobre las problemáticas de abuso y violencia sexual infantil así como sobre los riesgos del embarazo fuera de las edades consideradas adecuadas para la reproducción. * Propender la educación integral de la comunidad, desde una perspectiva de género, para evitar embarazos no deseados y deseados no planificados.- * Ofrecer información acerca del derecho a gozar de una vida sexual satisfactoria y segura; promoviendo la salud sexual, como un derecho humano básico.- * Garantizar el acceso de toda la comunidad que así lo requiera sin discriminación alguna, a la información de lo

atinente a necesidades reproductivas y salud sexual.

- * Contribuir a la difusión de información relacionada con la prevención del VIH SIDA y enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- * Capacitar permanentemente y con un abordaje multidisciplinario a las/los agentes de salud, organismos no gubernamentales, líderes barriales y profesionales que prestan los servicios indicados en la presente Ordenanza, incorporando la perspectiva de género.
- * Promover la constitución de redes intra - comunitarias, inter - barriales e inter - institucionales que permitan fortalecer el reconocimiento y el ejercicio de la salud sexual y reproductiva, como un derecho humano y ciudadano.-
- * Generar espacios de articulación entre las instituciones públicas y organizaciones comunitarias que permitan el abordaje de la problemática integralmente.-

Art. 3º) Dispónese la obligatoriedad de instalar máquinas expendedoras de preservativos en lugares públicos y privados tales como estaciones de servicio, terminal de ómnibus, boliches, pubs, resto - bares, confiterías bailables, etc..-

Art. 4º) El/los responsable/s de cada local debe/n asegurar la provisión permanente de preservativos, los que, en caso de tener un costo, éste debe ser accesible. Las máquinas expendedoras deben estar en lugar seco, a temperatura ambiente, a la vista y en lugares de fácil acceso. Asimismo, se mostrará un instructivo sobre el uso del preservativo y los beneficios de su utilización, aclarando las características del método y que su uso correcto evita el contagio del VIH/SIDA y ETS.

Art. 5º) Créase un "Blog", cuenta en red social o simil informático para establecer un servicio de Consejería para adolescentes y jóvenes sobre derechos sexuales y reproductivos, con perspectiva de género, brindado por profesionales capacitados en la materia.-

Art. 6º) El Blog tendrá como objetivos:

- a) Dar información confiable y veraz, con perspectiva de género, en materia de derechos sexuales y reproductivos.-
- b) Dar a conocer la normativa vigente y los servicios de salud que el municipio tiene en tales temáticas.
- c) Adaptar toda información suministrada en un lenguaje comprensible, para los y las posibles interlocutores/as.-
- d) Recepcionar inquietudes, dudas, aportes, etc. vinculados a la temática.-

Art. 7º) Determinase que el Departamento Ejecutivo realice campañas de difusión, promoción y concientización sobre "Derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género", en particular durante el mes de mayo, en el marco del "Día Internacional de Acción

por la Salud de las Mujeres".- **Art. 8º)** Establécese que las erogaciones que demande la implementación de esta norma se imputarán a la partida "Gastos en Bienes y Servicios no Personales", subpartidas "Programa Municipal de Salud" y "Comunicación institucional" del presupuesto municipal vigente.-

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de esta norma en un plazo no mayor a 90 días de promulgada la presente.-

Art. 10º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O."- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura hace uso de la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Concejal Bertoglio, le voy a ceder la Presidencia, a efectos de fundamentar este Despacho de Comisión". Toma la palabra el Vicepresidente 2º del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Tomo la Presidencia, tiene la palabra Concejala Ghione". Seguidamente hace uso de la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "En primer lugar, para fundamentar este Despacho de comisión, voy a leer parte de un documento de CO.N.DE.R.S. (Consortio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales), está compuesto por organizaciones y personas que monitorean las acciones que prevé la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, sancionada en octubre de 2002. Así dice este documento: "Los derechos reproductivos no constituyen un concepto acabado; de hecho, varían según épocas y geografías culturales. En realidad, lo que hoy llamamos derechos reproductivos, es una construcción que intenta responder a una vieja problemática de toda la humanidad, porque somos seres sexuados y tenemos la potencialidad de reproducirnos. La sexualidad y la reproducción han venido ocurriendo, con o sin permisos, eludiendo o cristalizando opresiones internas y externas, ejerciendo opciones, siempre en tensión con otras demandas sociales. Por eso, una primera afirmación debe quedar clara: los derechos sexuales y reproductivos se refieren a la esfera de la sexualidad y de la reproducción, pero no la agotan, sólo establecen un piso para facilitar su ejercicio, en el marco igualitario del respeto por la diversidad humana. Y continua diciendo: otra problemática, que todavía no se ha resuelto completamente, es la dificultad para incluir la compleja problemática de la sexualidad en un campo jurídico, como es el de los Derechos Humanos. Por eso, los derechos reproductivos han sido definidos

antes y mejor que los derechos sexuales, que sólo recientemente han comenzado a debatirse. Lo reproductivo tendió a englobar e invisibilizar el campo de lo sexual. El concepto de derechos sexuales se encuentra en construcción sobre todo, a partir de la lucha de las mujeres por el acceso a la anticoncepción y al derecho a decidir sobre su propio cuerpo, en el marco de la autonomía en las cuestiones sexuales y reproductivas. También gracias al progreso tecnológico, que progresivamente permitió separar de manera eficaz, la sexualidad de la reproducción". Me parecía interesante compartir estos conceptos, para comenzar a delinear en que consiste el proyecto; sin embargo también quiero compartir algunos datos del informe "Aportes para el Desarrollo Humano en Argentina. Género en cifras: Mujeres y varones en la sociedad argentina". Esto también es interesante para evaluar estadísticas y muchas veces hemos hablado de la necesidad de información, para la definición de políticas públicas, por eso creo importante hacer referencia a esto. La mayoría de las mujeres sabe que el Estado Argentino debe suministrar información y asesoramiento sobre materia reproductiva y proveer métodos anticonceptivos de manera gratuita. Así lo indican alrededor del 80% de las mujeres residentes en los tres aglomerados urbanos más importantes, de acuerdo con un estudio llevado a cabo por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). Sin embargo, la proporción de mujeres que sabe que el sistema público de salud, tiene la obligación de proveer PAP y mamografía gratuitos cuando el médico lo solicita, es bastante menor, sólo 4 de cada 10 saben esto. Las muertes relacionadas con abortos siguen siendo la primera causa directa de mortalidad materna y constituyen además, la primera causa de internación hospitalaria en mujeres en edad reproductiva. En nuestro país, las muertes maternas son aún elevadas en relación con los servicios de salud disponibles y sus causas radican en la vulneración y el desconocimiento de los derechos reproductivos que obstaculizan el acceso a los métodos anticonceptivos, entre otras prestaciones que debe garantizar, por ley, el sistema de salud. Aún es frecuente que, las mujeres adolescentes embarazadas abandonen sus estudios, limitando así las oportunidades de lograr una mejor inserción laboral. Al igual que las adultas, las mujeres adolescentes tropiezan con obstáculos para adoptar decisiones responsables, acerca de su salud reproductiva, dudan en ir en procura de los servicios, temen ser discriminadas o no tienen información sobre el acceso

a los mismos. Actualmente el 15% de los nacimientos son de madres adolescentes y este es un dato de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud, en el período 2000-2008, para madres adolescentes menores de 20 años. Entonces en este contexto y después de varios años, este proyecto fue presentado en el 2009, finalmente hoy lo aprobamos con varios aportes interesantes. Dispone la implementación del programa de salud sexual y procreación responsable, en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales, que pondrá a disposición de la comunidad información y orientación, con el fin de garantizar el derecho humano de decidir libre y responsablemente sus pautas reproductivas, así como también, encarar la sexualidad de manera positiva, segura y autónoma para la adopción de decisiones libres de coerción, discriminación y violencia. Este es el Art. 1º de este Proyecto de Ordenanza, que engloba la función primordial del mismo. Este programa estará a cargo de profesionales capacitados en la materia, sabemos que a nivel municipal y, así lo han explicado desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, se están llevando a cabo algunas acciones. Decía, este proyecto incorporó algunas cuestiones interesantes, luego de la reunión que mantuviéramos con las profesionales que forman parte del grupo de prevención de enfermedades de transmisión sexual. En particular, lo que ellas nos plantearon hace algunos días atrás, en donde conversamos al respecto, es la posibilidad de que desde una normativa se plantee la instalación de máquinas expendedoras de preservativos. Entonces, ese artículo, en particular, que incorporamos a este proyecto hace referencia, justamente, a la obligatoriedad de instalar estas máquinas en lugares públicos y privados, tales como estaciones de servicios, terminal de ómnibus, boliches, pubs, resto bares, confiterías bailables, etc.. Los responsables de cada local deben asegurar la provisión permanente de preservativos los que, en caso de tener un costo, este debe ser accesible. Además se mostrará un instructivo sobre el uso del preservativo y los beneficios de su utilización, aclarando las características del método y que su correcto uso, evita el contagio del SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. Esto en particular, como decía es una incorporación al proyecto que originariamente analizamos. Además se crea, a través de mecanismos informáticos de medios de comunicación, no tradicionales, una consejería para adolescentes y jóvenes, sobre derechos sexuales y reproductivos, con perspectiva de género de manera

que, tanto esto sirva para dar información sobre derechos sexuales y reproductivos, así como también, recepcionar inquietudes y dudas relacionadas con esta temática. Además lo que determina este proyecto es que durante el mes de mayo, que en este mes se da el "Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres", se realicen campañas de difusión, promoción y concientización sobre derechos sexuales y reproductivos, con perspectiva de género. Lo que incorpora, por último, este proyecto es la posibilidad que el D.E.M., realice una reglamentación del mismo, para que aquellas cuestiones que no están especificadas, a través de un Decreto Reglamentario, se definan. Este es un Despacho de Comisión del Concejo en pleno por lo tanto voy a solicitar la aprobación del mismo". Toma la palabra el Vicepresidente 2º del cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Está a consideración entonces, la ratificación del Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, incorporado en el Orden del Día como proyecto 6-g)". Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Habiendo quedado aprobado por unanimidad, le devuelvo la Presidencia, Concejala Ghione". **6-h) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante ENOHSA para tramitar un crédito hasta la suma de \$ 1.500.000 (Pesos: un millón quinientos mil) a los efectos de financiar la adquisición de un equipo camión - desobstructor - succionador, para ser afectado al mantenimiento de la red de cloacas; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 29 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Este es un Despacho sobre un Proyecto de Ordenanza, que ha sido tratado en comisión, dándole la importancia que amerita el caso. Al igual que, en el tratamiento de otros Proyectos, se ha demostrado el interés del Ejecutivo, se ha acercado el Contador Héctor Deluchi a aportar datos en ese tema, dado que estamos hablando que, mediante este proyecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el ENOHSA, para tramitar un crédito por \$ 1.500.000, a los efectos de financiar la

adquisición de un equipo, un camión desobstructor - succionador, para ser afectado al mantenimiento de la red cloacal. Como todos sabemos, hoy en día, el equipamiento con el que se está trabajando en esta materia, la verdad que deja mucho que desear, es muy obsoleto y carece de toda medida de seguridad, con lo cual se trata de evitar o poner en riesgo la salud de los empleados municipales, considero que debemos velar sobre ese tema dado que, el ser humano está por sobre todas las cosas y, en este caso, trabajar con un equipo que no tiene las condiciones mínimas para realizar las tareas, en esas circunstancias. Este trabajo acarrea serias enfermedades y la intención del Departamento Ejecutivo es adquirir un camión desobstructor, para poder realizar estas tareas de limpieza de cámaras, de desobstrucción de cañerías y todo lo que ello implica. Sabemos que el crecimiento de la ciudad necesita contar con un equipamiento adecuado, para realizar la correcta prestación y el mantenimiento de este servicio, por el estado en el que se encuentra hoy, nuestro sistema cloacal. Por eso, la adquisición de este camión desobstructor, que es una bomba de alta presión subsionadora, que permite operar con barro y equipo de uso para el personal en la tarea de inspección y limpieza de las cámaras. Como dije antes, es un Convenio que se hace ante el E.N.O.H.SA, (Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento), va a estar financiado en su totalidad, a través de un plan, máximo por 7 años, con una tasa promedio del 9% anual. Es importante dejar en claro que, este crédito se va a obtener en pesos, lo cual es muy importante en estos días. Como se trata de un Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, solicito la aprobación del mismo, para darle curso". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR). "Simplemente para agregar, a lo mencionado por el Concejal Migliori, que este tema del desobstructor había sido un reclamo reiterado de este Concejo Municipal, recuerdo al menos en 4 o 5 oportunidades, inclusive en las sesiones especiales que se realizan en los meses de abril y Octubre, en donde vienen los Secretarios a brindar sus informes, mencionábamos que este tema era importante, por las cosas que se decían recién. Primero, por el estado precario que, lamentablemente, tiene nuestro sistema cloacal y después, por el alto costo que significa el alquiler de este tipo de elemento, que viene de otro lado. En este caso, quién nos ha explicado la situación, el Contador Deluchi, que venía escuchado estos reclamos lo ha planteado, ahora esperemos que, de una vez por todas, podamos

contar con esto que, indudablemente, va a ser indispensable para mantener el buen funcionamiento de la red cloacal de nuestra ciudad". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En el mismo sentido recalcar algo que dijo el Concejal Migliori y que es muy conveniente, que es la tasa anual del 9%. Iba a pedir la palabra para reafirmar lo que acaba de decir el Concejal Lamberti y, realmente, para darles una idea, aproximadamente en un año de alquiler del equipo, gastamos casi el 10% del valor total de un equipo nuevo. Por otro lado ampliar la cuestión, para decir que esto, no solamente sirve al tema cloacal, en realidad tiene una bomba que también es impulsora de agua, con lo cual, aparte de la tarea de dosobstrucción de los desagües cloacales, va a servir, con todo lo relacionado, con el sistema pluvial. Sunchales tiene una serie de desagües pluviales, que no son a cielo abierto, calles Juan B. Justo, 25 de Mayo, sin ir más lejos, y en muchas otras, con lo cual la posibilidad de impulsar agua a presión también es de muchísima prestación y, en última instancia, evita el trabajo manual, como decía el Concejal Migliori, lo cual resguarda la integridad física de los empleados. Así que, realmente, no hemos tenido ninguna duda de la conveniencia de alentar la firma de este convenio, por parte de la municipalidad. Gracias Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración la moción, del Concejal Migliori, con respecto a la ratificación de este Despacho de Comisión, recientemente fundamentado". Aprobado. **6-i) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales (FPCyS): VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales FPCyS a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone que la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales adhiera a la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas "Sí a la Vida" impulsada por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito y la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 30 de marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Esto tiene correlato, con lo que mencionábamos antes, con el tema del casco, de la seguridad vial y fundamentalmente, en este caso,

orientado a la concientización. Aquellos que tenemos la oportunidad de viajar mucho, por nuestras Rutas Argentinas, frecuentemente observamos, no solamente en las Rutas, sino también, en los trazados internos de las ciudades, estrellas amarillas, pintadas sobre la acera. Justamente, esto tiene que ver con este proyecto de campaña, como lo mencionamos en el Proyecto de Ordenanza, adherir a la Campaña Nacional de Concientización Vial, Estrellas Amarillas, "Sí a la Vida", que está promocionada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, así se llama la Asociación Nacional de Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito, que pintan una estrella amarilla, como símbolo que representa a una víctima de accidente de tránsito, en el lugar que este haya ocurrido. Se dice que se trata de llamar la atención, para que otro no pase por esta experiencia y también se dice que, muchas veces, en su gran mayoría, los accidentes de tránsito pueden ser evitables y se entiende que esta señal, la estrella amarilla, puede hacer que la gente tome conciencia, conduzca con mayor prudencia y con mayor atención. También es dable decir, que esta adhesión, ya ha sido realizada por muchísimas ciudades y localidades de distintas provincias del país y también ha sido declarada su adhesión, por unanimidad, en el Senado de la Nación. A través de la aprobación de este Despacho, estamos disponiendo que el Departamento Ejecutivo Municipal se sume a la adhesión, que significa llevar a cabo lo que la campaña dice, pintar una estrella amarilla en todos los lugares en donde de aquí en más, lamentablemente, ocurran accidentes trágicos de tránsito o también, porque no hacerlo, en los lugares de nuestra jurisdicción en donde ya se hayan ocasionado. Mencionado esto y por tratarse de un Despacho del Concejo en pleno, voy a pedir la ratificación del mismo". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (F.P.V.): "Simplemente para hacer un comentario a lo que expuso el Concejal Lambertini y hacer notar a la gente de la ciudad, la importancia que tiene, para este Cuerpo, el tema de tránsito. Hoy se están aprobando tres proyectos, en cuanto a tema tránsito, el tema de seguridad, con lo cual nuestra intención radica en cuidar al ciudadano, al vecino y dejar de lamentar víctimas que, con la implementación del uso del casco, hemos evitado mucho el tema de los accidentes. Por eso, cuando tenemos una víctima o vemos una estrella amarilla cuando viajamos, la verdad es que, muchas veces, nos corre un frío por el cuerpo. Considero que todos estos proyectos de Ordenanza, que se han aprobado hoy, en

tema de seguridad, son muy interesantes y, por lo que vemos, este Cuerpo está muy comprometido con el tema del tránsito y el tema seguridad. Apelamos también a la gente, a que tome conciencia de todo esto y que, una vez por todas, podamos tener una ciudad segura, una ciudad tranquila en donde nuestros hijos puedan disfrutar y no tener que lamentar ninguna víctima más. Quería aclarar eso, Sra. Presidenta, para traer a colación lo que estuvo fundamentando el Concejal Lamberti". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción, del Concejal Lamberti, de ratificar este Despacho de Comisión sobre el Proyecto de Ordenanza, que adhiere a la Campaña Nacional de Concientización Vial, "Estrellas Amarillas". Aprobado.-

7º) Proyectos presentados por el Bloque de Concejales del (FPCyS): Secretaría procede a dar lectura a los mismos. **7-a) De Minuta de Comunicación: VISTO:** Las Ordenanzas N° 629/88-206/88 y N° 641/88-218/88, y el Decreto N° 1494/01 y la minuta de comunicación N° 497/11, y; **CONSIDERANDO:** Que, por las mencionadas Ordenanzas se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la instalación de una Repetidora de "Canal 7 ATC Argentina Televisora Color"; Que, a través de la Minuta de Comunicación N° 497/11 se solicitaba al D.E.M. que promueva las acciones necesarias para garantizar la correcta recepción de la señal emitida por Canal 7, no habiéndose resuelto dicha situación hasta la fecha; Que mediante el citado Decreto, se acepta el ofrecimiento efectuado por el Circuito Cerrado de Televisión por Cable MERIDIANO 83 TV S.R.L. tendiente a efectuar la atención técnica de las instalaciones de la Estación Repetidora de Canal 7 ATC Argentina Televisora Color, ubicada en el Corralón Municipal; Que es conveniente contar con un servicio alternativo y gratuito de televisión; Que la Ley Nacional N° 26.522, en su artículo N° 119 crea bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional; Que dicha ley, en su artículo N° 121 establece los objetivos de la RTA S.E. (Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado), que expresa en su inciso c) garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina, y en el inciso i) garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo

el Territorio Nacional; Por todo ello, los Concejales del Bloque FPCyS, presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**.- El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que promueva las acciones correspondientes para garantizar el óptimo funcionamiento de la señal emitida por Canal 7 "Televisión Pública". Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 30 de Marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejel **Pablo Pinotti** (FPCyS-P.S.): "Con este proyecto firmado por los cuatro integrantes del Frente Progresista, le solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que promueva las acciones correspondientes para garantizar el óptimo funcionamiento de la señal emitida por Canal 7 "Televisión Pública". Haciendo un poco de historia, nos remitimos a las Ordenanzas N° 629/88-206/88 y N° 641/88-218/88, de 1988, en las que se autorizó, al entonces Intendente, a gestionar la instalación de una Repetidora de "Canal 7 ATC - Argentina Televisora Color". Posteriormente, bajo el Decreto N° 1494/01, se acepta el ofrecimiento efectuado por la operadora de Cable MERIDIANO 83 TV S.R.L. tendiente a efectuar la atención técnica de las instalaciones de la Estación Repetidora de Canal 7 ATC Argentina Televisora Color, ubicada en el Corralón Municipal. El año pasado, la concejala Cecilia Ghione, a través de la Minuta de Comunicación N° 497/11 le solicitaba al D.E.M. esta misma petición que hoy estamos presentando. Que, por lo visto no se han realizado acciones. Confiamos que se lleven adelante a la brevedad, sabiendo que varias familias acceden a la información, a través de canales de aire. En los fundamentos, citamos la Ley Nacional N° 26.522, conocida como "Ley de Medios", que en su artículo N° 119 crea, bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional. También, esta ley, en su artículo N° 121 establece los objetivos de la RTA S.E. (Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado), que expresa en su inciso c), garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina y en el inciso i) garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo el Territorio Nacional. La verdad es que, me parece muy importante, hay muchas personas, muchas familias que no cuentan con un cable

operador o con un servicio pago y tienen el derecho al acceso a la información de manera gratuita. Este Proyecto lo ingresamos el día viernes así que, le voy a pedir a mis pares, pasar a un cuarto intermedio, para ver la posibilidad de aprobar este Proyecto". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Pinotti, de pase a cuarto intermedio".- Aprobado.- Finalizado el mismo, la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): Reanuda la sesión. Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS.P.S.): "Sra. Presidenta, luego del breve cuarto intermedio, donde el Proyecto de Minuta de comunicación, no ha sufrido modificaciones, voy a solicitar la aprobación del mismo". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione**: (FPCyS-P.S.): "Está a consideración la moción, del Concejal Pinotti, de aprobar este Proyecto de Minuta de Comunicación, mediante la cual se le solicita al D.E.M. que promueva acciones pertinentes, para garantizar el óptimo funcionamiento de la señal emitida por la TV Pública".- Aprobado. **7-b) De Ordenanza: VISTO:** La Ordenanza N° 2027/2010 que reglamenta diversos honores para ciudadanos, residentes y visitantes, que merezcan el reconocimiento de nuestra ciudad, y; **CONSIDERANDO:** Que es intención de este Concejo Municipal destacar a vecinos que residan en nuestra localidad y que por distintos motivos han trascendido y destacado; Que en esta oportunidad, el reconocimiento está orientado a sunchalenses mayores a 70 años de edad, nativos de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 50 años, que se hayan destacado por su labor pionera, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos, u otras que el Concejo Municipal determine; Que, a través de la presente, se pretende destacar la figura de "Antiguo Poblador de la Ciudad de Sunchales" a dichas personas; Que, para esto, es necesario modificar la Ordenanza N° 2027/2010 que reglamente este tipo de distinciones; Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales del FPCyS, presentan a consideración el Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º)** Dispónese la incorporación en la Ordenanza Municipal N°

2027/2010 de un Art. 3° Bis), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3° Bis) La distinción de "ANTIGUO POBLADOR DE LA CIUDAD DE SUNCHALES", podrá otorgarse a aquellas personas mayores a 70 años de edad, nativos de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 50 años, que se hayan destacado por su labor pionera, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos u otras, que el Concejo Municipal determine. El proceso tendrá las siguientes características: **a)** Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento que será entregado por el Cuerpo durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad. **b)** A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá en la Secretaría del Concejo Municipal un Registro donde los ciudadanos podrán inscribir a aquellos vecinos merecedores de este reconocimiento.- **c)** El Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las inscripciones". **Art. 2°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 30 de Marzo de 2012.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "En el año 2010, este Concejo, sancionaba la Ordenanza N° 2027, intentando dar un marco regulatorio a las distintas distinciones que se podían otorgar a ciudadanos/as y a visitantes que tenga esta ciudad. Dentro de las que se enunciaban y que se reglamentaban, de alguna manera, estaban Sunchalense Ilustre; Sunchalense Destacado; Visitante Ilustre; Huésped de Honor; Niños, Niñas y Jóvenes Destacados/as, también la misma Ordenanza, en su articulado final, reglamentaba las Declaraciones de Interés, que podían ser tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Concejo Municipal. En este caso lo que estamos proponiendo es una modificación, para incorporar una nueva distinción, este tema surgió el año pasado, los Concejales que me acompañaron en la tarea legislativa el año anterior deberán recordarlo, que lo habíamos analizado cuando tratamos las posibles acciones que este Concejo Municipal podía tener, como injerencia,

en la celebración del 125° Aniversario de la Ciudad de Sunchales y cuando uno empieza a pensar en 125 años, por ahí este tema de distinguir a quienes, por ponerle un título, son antiguos pobladores de la ciudad de Sunchales, creo que es una característica que nos debe destacar. Considero que es una responsabilidad del Estado Municipal y lo que proponemos, a través de este Proyecto de Ordenanza, es la incorporación de un Art. 3° bis) en la Ordenanza N° 2027/10. En el mismo decimos que la distinción de "Antiguo Poblador de la ciudad de Sunchales" podrá otorgarse a aquellas personas mayores a 70 años de edad, nativos de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 50 años, destacándose por su labor pionera, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionadas con el nacimiento y el desarrollo de distintas instituciones de bien público o instituciones no gubernamentales que. de alguna manera. hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representando a sus conciudadanos u otras que el Concejo Municipal determine. Esta última parte tiene que ver con una distinción, que será otorgada por el Concejo Municipal. La intención es que se haga cada vez que nuestra ciudad cumpla años y, para llevar un registro se habilitará una inscripción en este Concejo, para que cualquier ciudadano pueda proponerse o proponer a un vecino, a un familiar, a cualquiera que conozca. para ser acreedores de este reconocimiento que se manifestará, a través de una resolución fundada del Concejo Municipal. Por tratarse de un proyecto sencillo, pero al mismo tiempo de Ordenanza que merece tratamiento, voy a solicitar, Sra. Presidenta, el pase a Comisión del mismo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Pongo a consideración de los Ediles la moción, del Concejal Lamberti, del pase a Comisión de este Proyecto de Ordenanza, que dispone la incorporación en la Ordenanza 2027/2010, de un Art. 3° bis)". Aprobado.-

8°) Proyecto de Ordenanza: presentado por los Concejales Cecilia Ghione; Pablo Pinotti (FPCyS-P.S.) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP): VISTO: La necesidad de resolver y tomar medidas urgentes en contra de la violación de los derechos humanos tal como es la trata de mujeres con fines de explotación sexual y, en consecuencia, avanzar de forma prioritaria sobre las condiciones que permiten y facilitan el desarrollo de modalidades y/o formas

habituales que la producen y reproducen en las ciudades, y; **CONSIDERANDO**: Que según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entenderá por "trata de personas" a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; Que según las estadísticas referenciadas por la OIT, anualmente en el mundo, entre 600 y 800 mil personas son víctimas del tráfico de personas y el 98% de las víctimas de redes de explotación sexual son mujeres y niñas; Que en nuestro país la trata de personas es un delito grave, contemplado en el Código Penal, que lesiona los derechos humanos afectando principalmente a mujeres, niñas y adolescentes; Que desde 1936 con la Ley N° 12.331, quedó prohibido en toda la República Argentina el establecimiento de casa o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella, estableciendo castigos para quienes sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia; Que nuestro país ha sancionado la Ley N° 26.364 "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas" en la que se definen los alcances de la problemática de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, su penalización y la asistencia a sus víctimas. Si bien ha sido objeto de críticas, su sanción fue un avance marcando una política estatal al respecto; Que la Provincia de Santa Fe ha derogado los Artículos N° 83, 87 y 93 del Código de Faltas que perseguían la actividad de mujeres meretrices y travestis en la calle, dando paso a medidas más firmes en la lucha por combatir el proxenetismo ya que cuando estaba penalizada la prostitución callejera, las mujeres eran sometidas bajo figuras de personas que ofrecían su seguridad pero las colocaban en una posición muy vulnerable frente a otros tipos de peligros; Que los municipios desde sus políticas de gobierno locales deben dar una clara señal hacia el combate del proxenetismo y la trata con fines de explotación sexual proponiendo políticas y revisando la normativa municipal para que ésta no sea violatoria de las normas constitucionales y nacionales, como tampoco facilitadora de promover la figura del proxeneta, del

comercio y el tráfico de mujeres; Que el avance en la naturalización del comercio sexual presenta serios riesgos y llamados de alerta donde es necesario regular en profundidad la habilitación de lugares tales como cabarets y whiskerías; Que esta problemática se encuadra también en la legislación internacional y nacional sobre violencia hacia las mujeres; Que es importante sumarse a los distintos estados municipales que están dando una lucha en el combate contra el proxenetismo y la trata de mujeres en el marco de un trabajo continuo y sostenido en materia de defensa y promoción de los derechos de las mujeres; Por todo lo expuesto, los Concejales Cecilia Ghione (FPCyS-P.S.), Pablo Pinotti (FPCyS-P.S.) y Horacio Bertoglio (FPCyS-P.D.P.), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º) Dispónganse los siguientes requisitos particulares, en adición a aquellos establecidos por la legislación vigente, para la habilitación de locales del rubro Cabarets - Whiskerías en el Distrito Sunchales: **A)** Son aquellos locales donde se difunde música, con o sin pista y actividad de baile, donde interviene personal contratado para bailar o alternar con los concurrentes, no pudiendo ser visualizado su interior desde la vía pública, con acceso libre para mayores de 18 años. **B)** La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. Si se contratan números en vivo, deberá contarse con escenario y camarín para ambos sexos. **C)** Podrán funcionar con expendio de bebidas y/o con anexo de bar y/o restaurante, para lo cual deberán adecuarse a la normativa vigente para esa actividad. **D)** Documentación requerida: **1)** Los titulares de la habilitación de cabarets y/o whiskerías, deberán presentar contratos de Locación de Servicios del personal para bailar y alternar por la cual certifique el vínculo con cada una/o. **2)** A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por alternador/a a aquella persona que desarrolla actividades de baile, canto y/o diálogo en contacto con los clientes, sin ofrecimiento de servicios sexuales, con el objeto de estimular el consumo dentro del local. **3)** Los contratos deberán detallar los datos personales y las firmas de las partes, garantizando la libre contratación del contrato de servicios. **E)** El titular del local no podrá exigir a los/as alternadores ofrecer ningún tipo de servicios sexuales. **F)** Requisitos edilicios: Queda prohibido que en los locales del rubro que se regula por la presente, existan habitaciones y/o boxes privados

dentro del local, salvo aquellos ambientes destinados vestuario y/o camarín. **Art. 2º)** Establécese que las gestiones para la habilitación de estos locales deberá iniciarse ante la Unidad Polivalente de Control cumplimentando los requisitos básicos solicitados para el inicio del trámite. **Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas municipales correspondientes, dictará capacitaciones dirigidas al personal responsable de inspecciones y controles, sobre derechos humanos de las mujeres e introducción a la problemática de trata de mujeres con fines de explotación sexual. **Art. 4º)** Los locales ubicados en el Distrito Sunchales deberán ajustarse a lo establecido en la presente en un plazo máximo de 60 días. Vencido el mismo, se procederá a su clausura. **Art. 5º)** Los locales que hayan iniciado trámites para su habilitación en este rubro deberán ajustarse a lo estipulado por la presente Ordenanza. **Art. 6º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 30 de Marzo de 2012.- Finalizada la lectura toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Concejal Bertoglio le voy a ceder la Presidencia, a fin de fundamentar este Proyecto de Ordenanza". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 2º del Cuerpo Deliberativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-P.D.P.): "Acepto la Presidencia, tiene la palabra Concejala Ghione". Toma la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Este proyecto de Ordenanza surge como una manera de resolver y tomar medidas urgentes en la trata de mujeres, con fines de explotación sexual. Como Municipio debemos dar una clara señal hacia el combate del proxenetismo y la trata, proponiendo políticas y revisando la normativa Municipal para que esta no sea violatoria de las normas Constitucionales y Nacionales, como tampoco facilitadora de promover la figura del proxeneta, del comercio y el tráfico de mujeres. Planteamos este proyecto hoy, día en que se cumplen 10 años del secuestro y desaparición de Marita Verón, en manos de una red de trata de personas. La O.N.U., sostiene que la trata de personas es un fenómeno global: más de 130 países han reportado casos. Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las Naciones Unidas, más de 2,4 millones de personas están siendo explotadas actualmente, como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral. Otras formas de trata de personas incluyen la

servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o la guerra, hasta un 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas. El término "trata de blancas", que muchas veces escuchamos en los medios de comunicación, se usaba a finales del siglo XIX para referirse a mujeres europeas, trasladadas con fines de explotación sexual, a países de Europa del Este, Asia, África y América. Uno de los casos más resonantes de trata en Argentina resultó en la detención, en 1930, de una organización de Polacos, que trasladaba y explotaba varios miles de mujeres extranjeras en burdeles ubicados en las principales ciudades del país. En la actualidad, las víctimas de la trata de personas, no son sólo las mujeres blancas y es por eso que este término se ha dejado de utilizar. Como comentaba, la trata para la explotación sexual representa entre el 70 y el 80% de los casos, de allí la alta vulnerabilidad de mujeres, niñas y niños. La trata mueve alrededor de 32.000 millones de dólares al año, es un proceso complejo a nivel mundial, que incluye diversas acciones llevadas a cabo por redes criminales, compuestas por dos tipos de actores. Los actores primarios, son aquellos encarados de identificar (en función, generalmente, de determinados patrones fisonómicos) y captar a las víctimas; de secuestrarlas y engañarlas; de recibirlas en los prostíbulos; y de comercializarlas, como si fueran mercancías, vendiéndolas y alquilándolas. Para retenerlas las amenazan, castigan, golpean, alcoholizan y/o drogan y retienen sus documentos, para impedir que puedan acreditar su identidad y recurrir a la policía. Los actores secundarios son quienes colaboran, para que las acciones de los actores primarios puedan llevarse a cabo: traslados, falsificación de documentos, inexistencia de controles policiales en los prostíbulos, ni causas judiciales. Lamentablemente, entre estos actores se encuentran a menudo y, lo estamos viendo con este juicio que se está llevando a cabo, por la desaparición de Marita Verón. Autoridades gubernamentales, policiales y judiciales han participado de estos hechos y la trata es un delito que no podría ocurrir sin la connivencia de funcionarios que, por esta connivencia, los delincuentes gozan de total impunidad. En cuanto a la legislación sobre el tema, el primer instrumento legislativo, para combatir la trata de personas se sancionó en 1913, y fue conocida esa ley como "Ley Palacios", de Alfredo Palacios. Hace algunos años atrás se ha sancionado la Ley N° 26.364 "Prevención y

Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas", así se llama, en la que se definen los alcances de la problemática de la trata de mujeres, con fines de explotación sexual, su penalización y la asistencia a sus víctimas. Si bien ha sido objeto de críticas, su sanción fue un avance, marcando una política estatal al respecto. En la Provincia de Santa Fe se han derogado los Artículos N° 83°, 87° y 93° del Código de Faltas, que perseguían la actividad de mujeres meretrices y travestis en la calle, dando paso a medidas más firmes en la lucha por combatir el proxenetismo ya que, cuando estaba penalizada la prostitución callejera, las mujeres eran sometidas bajo figuras de personas que ofrecían su seguridad, pero las colocaban en una posición muy vulnerable frente a otros tipos de peligros. Acá voy hacer referencia a Sandra Cabrera, que era Secretaria General de la Filial Rosario de la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina, que fue asesinada en 2004. Sandra comenzó en el año 2000, con denuncias de todo tipo de maltratos y amenazas y luchó por la derogación de estos Arts. del Código de Faltas. Tres días antes de su asesinato, fue con una compañera a los Tribunales de Rosario, para denunciar a la sección de Moralidad Pública de la Policía, pocas horas después Sandra fue asesinada, tenía 32 años y su crimen quedó impune. La intención de este Proyecto de Ordenanza es que la Municipalidad de Sunchales pueda sumarse a otros municipios, que están dando una lucha en el combate contra el proxenetismo y la trata de mujeres en el marco de un trabajo continuo y sostenido en materia de defensa y promoción de los derechos de las mujeres. Este Proyecto de Ordenanza toma, como modelo, una Ordenanza de Rosario, que fue en su momento consensuada con la Asociación de Mujeres Meretrices, a la que pertenecía Sandra, la cual establece que, para la habilitación de locales del rubro cabarets y whiskerías se cumplan ciertos requisitos particulares. Al día de hoy, sabemos que existen este tipo de locales dentro del Distrito Sunchales, pero no están en una situación regular, porque no están habilitados. En realidad hay una nebulosa legal con respecto a esto, entonces por eso creímos necesario plantear este Proyecto de Ordenanza, para que en este tipo de locales sea necesaria y obligatoria la habilitación de los mismos. En el Art. 1°), como decía, se establecen algunos requisitos. Se define que es un cabaret, que es whiskería y además, en particular, se solicita a los titulares de este tipo de locales los contratos de locación de servicio del personal, para bailar y

alternar, por el cual certifica el vínculo con cada uno. Es decir que este es un documento que deberá detallar los datos personales y las firmas de las partes, garantizando la libre contratación del contrato de servicio. Además se aclara que el titular del local, no podrá exigir a los alternadores o alternadoras, ofrecer ningún tipo de servicio sexual. Las habilitaciones se gestionarán ante la Unidad Polivalente de Control. Entre estos requisitos, que se exigen, queda prohibido que en este tipo de locales existan habitaciones o boxes privados, dentro de estos locales. Lo que incluimos también en este Proyecto es que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes dicte capacitaciones dirigidas al personal responsable de inspecciones y controles sobre Derechos Humanos, de las mujeres e introducción a la problemática de trata de mujeres, con fines de explotación sexual. Los locales ubicados en el distrito Sunchales, deberán ajustarse a lo establecido en esta normativa en un plazo máximo de 60 días. Tres ideas para finalizar. La prostitución no está prohibida, sí está prohibido el proxenetismo. Lo que se pretende es regular, para que los cabarets no se transformen en prostíbulos y en muchas localidades se han prohibido las whiskerías y los cabarets, pero esto genera ilegalidades. Por eso quería, para finalizar, dejar estos tres conceptos, que me parecían importantes recalcar, luego de la fundamentación. Sin más, voy a solicitar entonces que este Proyecto de Ordenanza sea analizado en Comisión. Gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 2º, a cargo de la Presidencia, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "queda a consideración de los Sres. Concejales, el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, que acaba de fundamentar la Concejala Ghione". Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Habiendo quedada aprobada su moción, le restituyo la Presidencia, Concejala Ghione". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Gracias Concejal Bertoglio, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las veinte horas, veinte minutos, se levanta la sesión".-

